



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de abril de 2013

No. 69

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1605, 228-B1, 1678, 1679, 1680, 1683, 1684, 1685, 247-B1, 436-A1, 243-B1, 244-B1, 245-B1, 246-B1, 248-B1, 1672, 1669, 1670, 1671, 1673, 1674, 1675, 1676, 1686, 1688, 1691, 1692, 1694, 1694-BIS y 440-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 242-B1, 1681, 1682, 435-A1, 438-A1, 1677, 242-B1, 1693, 1693-BIS, 441-A1, 213-B1, 1667, 437-A1, 1687, 1689, 1690, 439-A1, 1668 y 439-A1.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO: Y**

### CONSIDERANDO:

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Que la Universidad Digital del Estado de México tiene como objeto impartir educación en sus modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia, para contribuir a elevar el nivel académico de la población del Estado de México.

Que los artículos 9 fracción XVI, 12 fracción X del Decreto de Creación de la Universidad Digital del Estado de México y 10 fracción VII del su Reglamento Interior, otorgan a esta Universidad la facultad de establecer las exenciones en el cobro de las cuotas por los servicios educativos que ofrece.

Que para regular el otorgamiento de becas la Universidad Digital del Estado de México, requiere de un instrumento legal que permita establecer las condiciones, requerimientos, modalidades, y demás requisitos en el procedimiento de otorgamiento de becas, por lo que es necesario contar con la normatividad correspondiente.

Que los estímulos que se otorguen a los estudiantes servirán de apoyo para la preparación académica y profesional de los estudiantes que muestren un mayor aprovechamiento escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de becas a los estudiantes de los niveles educativos medio superior y superior, en las modalidades no escolarizada y mixta en su vertiente abierta y a distancia, que imparte la Universidad Digital del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Universidad, a la Universidad Digital del Estado de México;
- II. Consejo, al Consejo Directivo de la Universidad;
- III. Comisión de Becas, a la Comisión encargada de la asignación de Becas a los alumnos de educación media superior y superior;
- IV. Alumno Regular, al estudiante inscrito en la Universidad que no adeude asignaturas de acuerdo a su modalidad, o de acuerdo a lo que estipule la autoridad correspondiente con la cual la Universidad tenga convenio de colaboración;
- V. Beca, al apoyo, estímulo o descuento económico que le otorga la Universidad al estudiante por concepto de inscripción a los servicios educativos que ofrece la Universidad a nivel medio superior y superior;
- VI. Becario, al estudiante que goza de una beca cualquiera que sea su género.
- VII. Subdirección, a la Subdirección Académica;
- VIII. Instancias, a las dependencias de carácter público, social y privado que mediante sus propios recursos apoyen a los estudiantes inscritos en la Universidad.

Artículo 3.- El monto y el número de becas que otorgue La Universidad estarán sujetas al presupuesto de egresos que le sea autorizado anualmente.

**CAPÍTULO II**  
**DEL TIPO DE BECAS**

Artículo 4.- Los tipos de becas que otorgue la Universidad serán las siguientes:

- I. Becas internas; y
- II. Becas externas.

Artículo 5.- Se consideran becas internas las otorgadas por la Universidad a sus estudiantes, mediante un descuento sobre su cuota de inscripción o, en su caso, la ayuda económica que se autorice.

Artículo 6.- Las becas externas serán aquellas que otorguen instituciones de carácter público o privado que tengan celebrado Convenio con la Universidad, o que esta gestione con otras instancias, cuyas características y normatividad de la beca serán determinadas por su otorgante.

Artículo 7.- La beca interna para cualquier modalidad y vertiente que imparte la Universidad será por desempeño académico del estudiante.

Artículo 8.- El estudiante únicamente gozará de la beca, cualquiera que sea ésta, durante el periodo correspondiente al plan de estudios que esté cursando, siempre y cuando compruebe ser alumno regular, y que haya cursado un periodo escolar inmediato anterior que corresponda al nivel de educación, la modalidad y vertiente que estudie.

Artículo 9.- Las becas por desempeño académico, serán otorgadas de conformidad con el promedio de calificaciones obtenidas en las evaluaciones ordinarias en el periodo inmediato anterior, y de conformidad con el tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente de que se trate, cumpliendo además con los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10.- Para el otorgamiento de las becas de educación media superior y superior el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener su domicilio en el Estado de México;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca;
- III. Ser alumno regular y requisitar el formato correspondiente al tipo, nivel, modalidad y vertiente;
- IV. Solicitar por escrito, vía internet, la beca que sea de su interés y participar en el concurso para su obtención;
- V. Acreditar el promedio mínimo para cada tipo de beca;
- VI. Cumplir con los requisitos que establecen este Reglamento y la convocatoria correspondiente de acuerdo al tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente; y
- VII. Haber cursado y aprobado el periodo inmediato anterior del plan de estudios en el nivel, modalidad y vertiente que este cursando.

Artículo 11.- Los estudiantes de Bachillerato en Línea, Bachillerato a Distancia Estado de México, Bachillerato General a Distancia por Competencias, además de los requisitos señalados en el artículo 10 deberán cubrir los siguientes:

- I. Los estudiantes de primer ingreso deberán acreditar un promedio general de 8.00 en el nivel básico de Secundaría.
- II. Para el caso de los estudiantes del Bachillerato en Línea:
  - a) Deberán cursar dos materias como mínimo, las que adquirirán en un plazo máximo de una semana a fecha de su inscripción;
  - b) Aprobar dos asignaturas en un tiempo mínimo de un mes teniendo una calificación mínima de 8.00 puntos en una escala del 1.00 al 10.00; y
  - c) Cursar y aprobar cuatro materias, como mínimo, en un período de tres meses.
- III. No serán considerados de primer ingreso los alumnos que se inscribieron y dejaron de estudiar por cualquier motivo y reinicien sus estudios;
- IV. En cuanto a otros programas académicos de educación media superior que promueva la UDEM en convenio con otras instituciones además de los requisitos establecidos en el artículo 10, deberán cumplir con los requisitos que se publiquen en la convocatoria para tal efecto.

Artículo 12.- Las becas por desempeño académico para estudios de Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades que ofrezca la Universidad, se asignarán de acuerdo al presupuesto anual autorizado, y se otorgarán de conformidad con las convocatorias que se publiquen para cada modalidad, nivel y vertiente.

Artículo 13.- Las becas para estudios de educación superior serán otorgadas de acuerdo a la Licenciatura o Maestría que se curse, debiendo observar lo que establezcan este Reglamento y las convocatorias respectivas en cada caso.

Artículo 14.- Los becarios podrán solicitar la renovación de sus becas, ajustándose a los requisitos que señala éste Reglamento, y los que establezca la convocatoria.

Artículo 15.- Son requisitos para la renovación de las becas:

- I. Presentar solicitud por escrito vía internet en los términos que establezca la convocatoria correspondiente;
- II. Acreditar la calificación mínima durante el periodo escolar inmediato anterior, requerida de acuerdo al tipo, nivel, modalidad o vertiente educativa que establezca la convocatoria; y
- III. Presentar constancia de inscripción al periodo escolar que se cursa al momento de la solicitud.

La renovación de la beca se someterá a consideración de la Comisión de Becas y estará sujeta al presupuesto autorizado y al periodo de duración de los estudios.

Artículo 16.- La Comisión de Becas, a propuesta de la Subdirección Académica, conocerá, analizará y, en su caso, autorizará las solicitudes de becas presentadas vía internet, de conformidad con la convocatoria correspondiente y la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE BECAS.**

Artículo 17.- La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Presidente, el Rector de la Universidad;

- II. Un Secretario, que será el Subdirector Académico;
- III. Siete Vocales que serán:
  - a) El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
  - b) El Subdirector de Administración y Finanzas;
  - c) Jefe del Departamento de Educación a Distancia del Valle de México;
  - d) Jefe del Departamento de Educación a Distancia del Valle de Toluca;
  - e) Jefe del Departamento de Control Escolar;
  - f) El Jefe de la Unidad Jurídica;
  - g) El Contralor Interno.

Los integrantes de la Comisión de Becas tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario y Contralor interno que sólo tendrán derecho a voz.

Los titulares que integran la Comisión de Becas podrán nombrar un suplente en caso de su ausencia, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

Artículo 18.- La Comisión de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Formular las políticas para la asignación, renovación, cancelación y recuperación de becas;
- III. Definir el número y monto de las becas por tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente educativa, en función del presupuesto autorizado y disponible;
- IV. Aprobar y vigilar la publicación de las convocatorias para la asignación de becas;
- V. Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- VI. Aprobar o rechazar las solicitudes de becas sometidas a su consideración;
- VII. Dictaminar las solicitudes de renovación de becas;
- VIII. Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los becarios, por sanciones impuestas, o bien, por dictámenes emitidos relacionados con el otorgamiento de becas;
- IX. Informar al Consejo Directivo a través de su presidente de la asignación de las becas; y
- X. Las demás que establezca el presente Reglamento y la convocatoria correspondiente.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente de la Comisión de Becas:

- I. Representar a la Comisión en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Organizar y dirigir los trabajos de la Comisión;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión;
- V. Tomar las medidas necesarias para que las becas otorgadas se distribuyan en forma imparcial y equitativa;
- VI. Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones de la Comisión;
- VII. Aplicar y sancionar las faltas e infracciones al presente Reglamento;
- VIII. Nombrar un suplente cuando lo considere necesario; y
- IX. Los demás asuntos de su competencia.

Artículo 20.- Corresponde al Secretario de la Comisión:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, previo acuerdo del Presidente;

- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por la Comisión de Becas;
- V. Preparar la agenda de Trabajo de la Comisión de Becas;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión;
- VII. Mantener informada a la Comisión del trámite y el cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Someter a consideración de la Comisión de Becas los recursos de inconformidad presentados por los aspirantes o becarios; y
- IX. Las demás de su competencia.

Artículo 21.- Corresponde a los vocales de la Comisión:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización de trabajo para el desempeño de las funciones de la comisión de Becas;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se someten a consideración de la Comisión de Becas;
- V. Suscribir los asuntos emitidos por la comisión de Becas; y
- VI. Desempeñar las comisiones que se le asignen.

Artículo 22.- La Comisión de Becas sesionará en forma ordinaria una vez en cada periodo escolar que podrá ser por: semestre, cuatrimestre o trimestre, según corresponda al tipo, nivel, modalidad y vertiente educativa, y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario, cuando la convoque el Presidente, levantándose el acta correspondiente.

La Comisión de Becas sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 23.- La Comisión de Becas publicará los resultados en la página de Internet de la Universidad por lo menos cinco días posteriores a la dictaminación correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BECAS**

Artículo 24.- La Comisión durante el transcurso del periodo escolar que corresponda, publicará la convocatoria en la que especifique los requisitos que han de cumplir los estudiantes que aspiren a obtener una beca, se colocará en lugares visibles de la Universidad, de los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior y Sedes Municipales, así como en la página de internet de la Universidad.

Artículo 25.- La convocatoria debe contener los siguientes aspectos:

- I. Tipo de estudio, nivel, modalidad y vertiente educativa a que está dirigido;
- II. Bases y condiciones para el otorgamiento de las becas;
- III. El tipo de beca que concursará;
- IV. Periodo, lugar y horario para la presentación de la documentación.

#### **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

Artículo 26.- Son derechos de los becarios los siguientes:

- I. Ser notificados respecto al resultado de la solicitud de beca, cuando lo solicite;
- II. Recibir la beca otorgada;
- III. Disfrutar de la beca durante el periodo escolar, siempre que cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Interponer el recurso de Inconformidad por suspensión o cancelación de la beca; y
- V. Solicitar y obtener, cuando proceda, la renovación de su beca

Artículo 27.- Son obligaciones de los becarios las siguientes:

- I. Cumplir con el programa de estudios correspondiente al tipo de beca otorgada;
- II. Mantener, y de ser posible superar su promedio de calificaciones;
- III. Observar buena conducta;
- IV. Cumplir con la normatividad de la Universidad; e
- V. Informar por escrito las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, con el comprobante respectivo.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 28.- Para efectos de éste Reglamento, son infracciones las siguientes:

- I. Presentar documentos alterados o apócrifos para obtener la beca;
- II. Proporcionar información falsa para la obtención de la beca;
- III. Incurrir en faltas de disciplina y honradez;
- IV. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores o autoridades educativas; y
- V. No acatar las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 29.- Las infracciones a este Reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión temporal de la beca;
- II. Cancelación de la beca.

El Presidente del Comité de Becas, será la autoridad responsable de aplicar las sanciones mencionadas, mediante la resolución fundada y motivada, en la que se consideren las circunstancias personales del becario y las condiciones de la infracción.

## **CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 30.- Los aspirantes a obtener becas que no hayan resultado beneficiados con su otorgamiento, los becarios no favorecidos con la renovación, a quienes se suspenda temporalmente la beca o a quienes se cancele la misma, podrán interponer recurso de inconformidad por escrito ante la Comisión de Becas.

Artículo 31.- La Comisión de Becas resolverá las inconformidades presentadas por los solicitantes de asignación, renovación, suspensión o cancelación de becas en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y la normatividad que regula las funciones y actividades de la Universidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el Presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Digital del Estado de México, en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Noviembre del 2012.

**LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**EDICTO**
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**  
**EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 285/2013, LUIS DANIEL ESCOBAR PONCE, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de justificar el derecho de su posesión, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en la Comunidad de Rincón de Estradas, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 51.80 metros con camino; 10.06 metros y 5.60 metros con Escuela Primaria Amado Nervo; al noroeste: 2.60 metros y 24.00 metros con Antón González Luengas; al sureste: 11.43 metros, 10.66 metros, con Escuela Primaria Amado Nervo y 28.50 metros con Emilio Enríquez Reyes; y, al suroeste: 41.90 metros con Adolfo Escobar Marín y 23.80 metros con Antón González Luengas; con una superficie de 1,762.59 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha siete de marzo del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor ADOLFO ESCOBAR MARIN, mismo que ha poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua pública y de buena fe. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a tres de abril del año dos mil trece.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 199/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve MARISOL GUILLERMO RIVERA, respecto del inmueble ubicado en: Séptima cerrada del Peñón, manzana Uno lote Nueve, en la Colonia Acuitlapilco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 10; al sur: 16.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros con Séptima cerrada; solicita la Inmatriculación Judicial, de su posesión y para tal efecto refiere que en fecha quince de febrero de dos mil, celebró contrato de compraventa con la señora ENEDINA DELGADO CHAGOLLA, del predio referido, que dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continúa, pública, y de buena fe, en carácter de propietario a partir del día quince de febrero de dos mil, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Texcoco, a nombre de persona alguna, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble no forma parte de otro inmueble de mayor superficie y no está inscrito a favor de una persona diversa, así también que el inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial con la clave catastral 0851128409000000; que el inmueble del cual esta solicitando la inmatriculación; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Se expide a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 16/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por OFELIA VAZQUEZ OLGUIN, en auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la citación de CARMEN OLGUIN JIMENEZ, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demandada con los siguientes puntos. La promovente OFELIA VAZQUEZ OLGUIN, solicita las medidas provisionales en caso de ausencia a bienes de CARMEN OLGUIN JIMENEZ, los siguientes hechos: 1. En fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, la C. CARMEN OLGUIN JIMENEZ contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, quien también fue conocido como AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA y/o ALBERTO JUSTINO VAZQUEZ SOMERA; 2. De dicha relación matrimonial fue creada la suscrita OFELIA VAZQUEZ OLGUIN. 3. Mis padres ALBERTO VAZQUEZ SOMERA y CARMEN OLGUIN JIMENEZ adquirieron el inmueble identificado como "La Era" que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida número 347 del volumen 27, libro primero, sección primera de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y nueve. 4. En fecha veinte de enero del año dos mil siete falleció el C. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA. 5. Mi extinto padre AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA dejó disposición testamentaria instituyendo como única y universal heredera de sus derechos sobre el inmueble a que se refiere la inmatriculación administrativa citada en el hecho 3, a su única hija la suscrita. 6. La suscrita promovió Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA bajo el expediente 564/2007 ... donde la suscrita fue declarada adjudicataria del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos posesorios del inmueble mencionado en la inmatriculación administrativa mencionada en el hecho 3 y resto del otro 50% (cincuenta por ciento) fue adjudicado a mi madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, en virtud de la sociedad conyugal bajo la cual contrajeron nupcias; sin embargo desde año antes a la fecha del fallecimiento de mi extinto padre hasta la actualidad ignoro su domicilio y paradero por lo que en atención a que mi madre es titular del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos sucesorios del inmueble de referencia, es mi intención salvaguardar los mismos. 7. Para los efectos legales conducentes, exhibo en este acto también fe de bautizo expedida por la Parroquia de San Mateo Huichapan, Estado de Hidalgo... 8. Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría que a mediados del mes de noviembre del año dos mil uno sin recordar la fecha exacta, mi madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ abandonó el domicilio conyugal, como resultado de la relación extramatrimonial que sostenía mi padre con la señora JUANA CASTRO VAZQUEZ ignorando el lugar donde se encuentre, sin saber hasta el momento de su paradero, a pesar de las pesquisas y demás trámites realizados por la suscrita para dar con ella. Por lo que desde este momento y con fundamento en lo previsto por los artículos 4.341 y 4.342, fracción II en este momento solicito me designe como depositaria de los bienes propiedad o posesión de mi señora madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARMEN OLGUIN JIMENEZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo

dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México a los un días del mes de abril del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha quince de marzo de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

1678.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GARCIA LIMA RODRIGO y TORRES GARDENAS PALOMA, expediente número 1069/2008. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó unos autos el veintidós y seis de febrero ambos del dos mil trece; así como auto dictado en audiencia de treinta y uno de octubre del dos mil doce, proveídos del cinco de septiembre, seis de junio, cuatro de mayo todos del dos mil doce. Así como veintiuno de septiembre del dos mil once, que en su parte conducente dicen: "... A su expediente número 1069/2008, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del siete de mayo del dos mil trece, respecto de la vivienda en condominio identificada como casa número cuarenta y nueve, del condominio veinticuatro denominado Fuentes de Cascada, construido sobre el lote seis de la manzana VIII (ocho romano), marcado con el número oficial veinticuatro de la calle Paseos de las Fuentes, perteneciente al Conjunto Urbano de tipo interés social denominado Hacienda San José, comercialmente conocido como Fuentes San José, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y porcentaje de indiviso que se señala en el documento base de la acción y con derecho al uso exclusivo del cajón de estacionamiento número cuarenta y nueve del citado condominio, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra conforme a la Legislación de dicha Entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre de dicha Entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Gabriela Almaraz García.-Rúbrica.

1679.-12 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS  
SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 413/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCO MARTINEZ CANO, en representación de los señores SAULO MANUEL BENITEZ MARTINEZ y MARIA FRANCISCA MARTINEZ SANCHEZ DE BENITEZ en contra de PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS, SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la cancelación de hipoteca respecto de la garantía hipotecaria que grava a favor del hoy demandado el inmueble identificado como la casa número uno, construida sobre el lote número cinco del número doce de la calle Plaza Tlacoquemecatli, en el Fraccionamiento "Las Plazas de Aragón", Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fundó su demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 25 de noviembre de 1985, mis representados otorgaron el instrumento número 21,938, ante la Notaría Número 11 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el que se hizo constar el reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar respecto del inmueble antes descrito. De acuerdo a lo que consta en la Cláusula Primera de dicha escritura se realizó un reconocimiento de adeudo por la cantidad de \$785,900.00, asimismo, en la Cláusula Segunda se estableció como fecha de pago el día 17 de noviembre de 1986, señalando además un interés ordinario del 45% anual y moratorio del dos por ciento mensual, a esta fecha PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A. no ha iniciado acción alguna tendiente al cobro de la cantidad mencionada. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1680.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

JOSE SANTIAGO SANTIAGO, por su propio derecho, en el expediente número 1653/2012, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil (Plenario de Posesión), en contra de MARIA ENCARNACION GONZALEZ GONZAGA, reclamando como prestación a) La declaración en sentencia ejecutoriada que el suscrito tiene mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en el

bien conocido de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 118.00 metros y linda con María González, al sur: 69.00 metros y linda con Luis Hernández, al oriente: 398.00 metros y linda con María Encarnación y, al poniente: 430.00 metros y linda con Gervacio Hernández, con una superficie de (33.534 m<sup>2</sup>); b) La desocupación y entrega del inmueble señalado en el inciso que antecede con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, c) El pago de daños y perjuicios ocasionados por la demandada al suscrito, por la ocupación indebida por la demandada de la fracción de terreno y d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su terminación; y toda vez, que la demandada MARIA ENCARNACION GONZALEZ GONZAGA, no ha sido posible localizarla; en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veinte de febrero de dos mil trece.-Auto de fecha quince de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1683.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 613/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el Cumplimiento de Contrato Verbal de Prestación de Servicios Profesionales, promovido por el Licenciado OSCAR FELIPE OLGUIN REYES, en contra de JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar al demandado JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley, de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintisiete de febrero de dos mil trece.-Auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1684.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En el expediente 315/03, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA CHACON LOPEZ para que tenga verificativo la primera de almoneda de remate del inmueble conocido como: Unidad Privada número 38, de la calle prolongación Alamo, número 50, denominada Primera privada en Santiago Occipaco, manzana sin número, Naucalpan de Juárez Estado de México, por lo que se señalan las doce horas del seis de mayo de dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'246,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1685.-12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 60/2013.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ALEJANDRA LUNA GARAY.  
 DEMANDADA: ERNESTINA CERNAS VELAZQUEZ.

ALEJANDRA LUNA GARAY, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapion, demandando: A).- La usucapion respecto del predio y construcción del bien inmueble denominado Los Reyes I, Santa María Tulpetlac, ubicado en manzana 227, lote 45, Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 128.60 ciento veintiocho punto sesenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros con lote 44, al sur: en 11.45 metros con calle Nuevo León, al oriente: en 7.90 metros con calle Tamaulipas, al poniente: en 11.55 metros con cerrada sin nombre, B).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado anteriormente por haberlo adquirido a título de dueña en forma justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 9 de julio del año 2000, posesión que a la presente fecha hace un total de 12 años 6 meses para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México. C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, respecto de la sentencia ejecutoriada que declare propietaria a la suscrita, para que me sirva como título de propiedad legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de la demandada ERNESTINA CERNAS VELAZQUEZ el cual se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00260759, partida 728, volumen 702, libro primero sección primera de fecha 29 de noviembre de 1985 ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Con fecha 9 de julio del 2000, la señora ERNESTINA CERNAS VELAZQUEZ en su carácter de parte vendedora y la suscrita ALEJANDRINA LUNA GARAY, en mi carácter de parte

compradora celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio, mismo por el cual pague la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato de compraventa fecha desde la cual la ocursoante ha venido con la posesión del predio a usucapir, al haberlo adquirido con justo título, tenerlo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y de igual manera la suscrita recibió la posesión física y material del predio antes mencionado. Se hace saber a ERNESTINA CERNAS VELAZQUEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintidós de marzo del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

247-B1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MICHELLE AGUIRRE MORLET y GUSTAVO LOZANO OLGUIN expediente número 1056/2010, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó los autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a doce de diciembre del dos mil doce.

"... En consecuencia se señalan las once horas del día siete de febrero del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 3 del conjunto en condominio marcado con el número 37 y terreno que ocupa, o sea, el lote de terreno número 37, de la zona "B", de la calle Avenida Hidalgo, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, domicilio que se desprende del documento base de la acción, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico Imagen, en los estrados del Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'243,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$828,666.66 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate ...; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la

periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa Entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del Juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones la primera de ellas el quince de enero del dos mil trece y la segunda de ellas el veinticinco de enero del dos mil trece... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil trece.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hecha sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, atendiendo a las labores del Juzgado, así como el orden de la agenda que se lleva en el mismo se señalan las once horas del día doce de marzo del dos mil trece, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de diciembre del dos mil doce. Debiéndose realizar las publicaciones la primera de ellas el dieciocho de febrero del dos mil trece y la segunda el veintiocho de febrero del dos mil trece.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal a veintidós de febrero del dos mil trece.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hecha sus manifestaciones, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, atendiendo a las labores del Juzgado, así como el orden de la agenda que se lleva en el mismo se señalan las once horas del día nueve de mayo del dos mil trece, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas dieciocho de enero del dos mil trece y doce de diciembre del dos mil doce.-Debiéndose realizar las publicaciones la primera de ellas el doce de abril del dos mil trece y la segunda el veinticuatro de abril del dos mil trece.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a cinco de marzo del dos mil trece.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se precisa el auto dictado con fechas doce de diciembre del dos mil doce en el sentido de que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado en la casa marcada con el número 3 del conjunto en condominio marcado con el número 37 y terreno que ocupa, o sea, el lote de terreno número 37, de la Zona "B", de la calle Avenida Hidalgo, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil trece.

Dada nueva cuenta con los presentes autos se precisa el auto dictado el doce de diciembre del dos mil doce, en el sentido de que el periódico designado para la publicación de los edictos es el Diario Imagen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C.

Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Marisol Atilano Galán, quien da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, tanto en los estrados de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal, además en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 21 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

436-A1.-12 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veinte de mayo del dos mil trece para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1'505,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de abril del dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de abril del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

243-B1.-12, 18 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LAMAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 451/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia

en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA DE LA CRUZ ARIAS GUADARRAMA, en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 19, de la manzana 2, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, que actualmente corresponde a la calle Paseo Tezontli, con una superficie total de 627.88 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.58 metros con lote 18, al sur: 40.61 metros con Hacienda Jesús María, al oriente: 14.98 metros con lote 1, al poniente: 15.96 metros con Paseo Tezontli, demandando: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 19, de la manzana 2, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde la calle Paseo de Tezontli, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. b) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo partida 1, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. c) La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. d) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

244-B1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

LAMAC S.A. DE C.V. y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 541/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por PEDRO HERNANDEZ SERVIN, en contra de LAMAC S.A. DE C.V., BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 62, de la manzana 2, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, que actualmente corresponde a la calle Paseo Texcalli, con una superficie total de 546.75 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.50 metros con lote 63, al sur: 40.50 metros con lote 61, al oriente: 13.50 metros con Paseo Texcalli, al poniente: 13.50 metros con lote 74 demandando: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 62, de la

manzana 2, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde la calle Paseo Texcalli, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. b) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco, anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo la partida 1, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. c) La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. d) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 07 de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

245-B1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 621/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por SANDRA ARIAS GUADARRAMA, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y/o UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL CAMPESTRE ACOZAC S.A., BANCO COMERCIAL, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 57, de la manzana 2, del FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 668.44 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 40.42 metros con lote 56, al sur: 40.42 metros con Hacienda Jesús María, al oriente: 16.03 metros con lote 39, al poniente: 17.05 metros con Paseo Tezcalli, demandando: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno número 57, de la manzana 2, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. b) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en la Oficina Registral de Chalco, anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre antecedentes registrales que se encuentran a nombre del ahora demandado UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., bajo partida 1, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. c) La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietaria de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. d) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A. y en

donde a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 07 de marzo del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

246-B1.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RUIZ RUIZ BERTHA, en contra de QUINTERO DAVILA GUILLERMO, expediente: 221/2004, con fecha ocho de marzo de dos mil trece, el C. Juez Interino Décimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN, señaló las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el lote de terreno número veintiuno de la manzana trescientos dieciséis del Fraccionamiento o Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Malagueña número trescientos cincuenta y cinco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/00 M.N., precio del avalúo, debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes. . . asimismo prevengase a la parte actora para que a más tardar en la fecha de audiencia señalada exhiba certificado de libertad de gravámenes actualizado, en virtud de que el exhibido es de fecha ocho de noviembre del año dos mil doce.-Notifíquese.-Doy fe.

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

248-B1.-12 y 24 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1106/11.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CANO JIMENEZ JORGE en contra de SERRATO HUITRON JOSE LUIS, expediente: 1106/11 Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble ubicado en: lote de terreno número veintidós de la manzana ciento cuarenta y nueve, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.- Se señalan las doce horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil trece.- Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$850,320.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo menos el veinte por ciento

por tratarse de segunda almoneda y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio-SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Estado de México, en los lugares de costumbre, Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual precio.- México, D.F., a 13 de marzo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

248-B1.-12 y 24 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, México, se radicó un Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el expediente número 402/2010, promovido por ALVARO MARTINEZ GARCIA y/o JOSE JERONIMO OLVERA HERNANDEZ y/o JOSE OMAR MARTINEZ GARCIA, en su carácter de endosatarios en procuración de G. G. GAS, S.A. DE C.V., en contra de PERFIMAX S.A. de C.V., y en cumplimiento al auto de siete de marzo del año dos mil trece, en el cual se convocan postores para primera almoneda de remate, que se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas del día veintinueve (29) de abril del año dos mil trece (2013), sobre los muebles consistentes en la camioneta marca Ford F-350, Super Duty, con número de serie 3FEKF36158MA15023, con estructura y plataforma para carga, con placas de circulación KW-97-243 de Transporte de Carga del Estado de México, color blanco; y la diversa camioneta color blanco, con estructura y plataforma, con placas de circulación KX-59-205, del Estado de México, con número de serie AC3JYP43141, y número K3592. marca Ford, por lo tanto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$104,250.00 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y para la segunda camioneta la cantidad de \$16,400.00 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el INGENIERO DANIEL LUNA SANCHEZ, en su carácter de perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada.

Publíquese el presente edicto por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, y de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.-Dado en La Paz, Estado de México, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 y 21 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

1672.-12, 15 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 470/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de

RODRIGO ZAMORA VALERDI y CONCEPCION AGAMA ARELLANEZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señala las once horas del día siete de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble hipotecado y dado en garantía en el convenio celebrado en autos, consistente en la vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial dieciséis de la calle Bosque de Azucenas, edificado sobre el lote treinta y nueve, de la manzana seis del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

1669.-12 y 24 abril.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ANDREA MARIA GUADALUPE AGIS LECHUGA, con número de expediente 372/2012; se dicto una audiencia que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil trece, día y hora señalados ... se hace constar que a pesar de haber sido voceada la parte demandada, la misma no comparece, ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno. El C. Juez declara abierta la presente audiencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que habiéndose revisado el presente expediente, se advierte del mismo que las publicaciones de los edictos que se hicieron en términos de lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez. Acto seguido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles se concede media hora más a fin de que se presenten nuevos postores a esta audiencia, misma que inicia a las diez horas con cincuenta minutos, concluyendo a las once horas con quince minutos... Que toda vez que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada y a la misma no compareció postor alguno solicito que con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se señale audiencia de remate en segunda almoneda con la respectiva rebaja del veinte por ciento sobre el valor que sirvió de base para la presente diligencia. El C. Juez acuerda.-Se tienen por hechas las manifestaciones que expresa la apoderada legal de la parte actora y toda vez que no

comparecen postores a esta audiencia como lo solicita y para que tenga lugar el remate del inmueble hipotecado materia del presente Juicio en segunda almoneda se señalan doce horas del día siete de mayo del año dos mil trece debiéndose preparar la publicación de edictos para convocar postores a remate, como se encuentra ordenado en el auto dictado con fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, respecto del inmueble ubicado en: calle Guillermo Marconi número 900, lote 10, manzana 7, casa 10, Colonia Científicos, del Fraccionamiento Las Torres, Municipio de Toluca, Estado de México. En el entendido que el remate debe tener verificativo con una rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, es decir que el precio base para la segunda almoneda es la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M.N., siendo postura legal para la segunda almoneda las dos terceras partes del precio mencionado y quedando obligados los postores que deseen participar a exhibir billete de depósito por el importe equivalente al diez por ciento del precio base que se esta fijando para la almoneda. Con lo que se da por concluida la misma y se levanta la presente diligencia para constancia, siendo las once horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando en ella el C. Juez Lic. José Luis Castillo Sandoval y Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil México, D.F., marzo 20 de 2013.-Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1670.-12 y 24 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. "HOY MIGUEL LOIZAGA PIERA", en contra de GEORGINA CANO Y ARCE, expediente número 763/1999, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día nueve de mayo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento doscientos dos del edificio D-1 del conjunto "D" marcado con el número oficial ciento doce de la calle Tlaltepan, construida sobre la fracción "D", resultante de la subdivisión de la fracción 6 de las en que se subdividió en terreno denominado Rancho Tlaltepan, en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$227,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta hecha la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) del precio del avalúo que sirvió para la presente almoneda.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: -Los tableros de este Juzgado, -Los de la Tesorería del Distrito Federal, -En el Periódico "El Economista". - En los lugares de costumbre que la Legislación Procesal local contemple en dicha entidad, dentro de igual plazo.-México, D.F., a 13 de marzo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1671.-12 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 METEPEC, MEXICO  
 E D I C T O**

RAMON ARMIJO DE VEGA, en su carácter de Apoderado Legal de DESARROLLO AUTOMOTRIZ MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el expediente número 498/11, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de CESAR ARMANDO BALLINAS ORTIZ, que en fecha catorce de marzo de dos mil once, la parte actora presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) La devolución del pago (entrega de la indebido) de la cantidad de \$36,497.50 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), sin que tuviere derecho a recibirla, de acuerdo a lo que relataré en el capítulo de hechos correspondiente; ...B) El pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), ...C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CESAR ARMANDO BALLINAS ORTIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiendo fijar a la Secretaría copia íntegra del presente proveído en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Metepec, México, el uno de abril de dos mil trece.

Esto de conformidad con el proveído de catorce de mayo de dos mil doce.-Segundo Secretario, Licenciada Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

1673.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de VIVEROS CRUZ BENITO JUAN y MARIA ANDREA GUADALUPE DAZA VALDEZ DE VIVEROS, expediente número 373/2012, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día nueve de mayo del año dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble consistente en la vivienda "C" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 66 de la calle La Presa, edificado sobre el lote 30 de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel", ubicado en la Ex Hacienda de San Miguel Tepotzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$512,930.00 (QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la

fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 22 de marzo del 2013.-Atentamente.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1674.-12 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en la audiencia de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 54512005, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de GUILLERMO BERNAL FUENTES, promovido por ALFREDO BERNAL GONZALEZ y OTROS. Se señalan las diez horas del día veintinueve de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 7, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, que comprende el terreno y planta baja, así como el departamento construido en la plata alta; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 mts. con Josefina Silva, al oriente: 17.00 mts. con Salome Martínez, al oriente: 08.00 mts. con calle Miguel Hidalgo y Costilla, al poniente: 08.00 mts. con Magdaleno Martínez, con una superficie total de 136.00 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), y valor del departamento construido (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo en su totalidad la cantidad de \$917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán de contener los datos del bien de referencia por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base.

Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a dos de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Dos de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1675.-12 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 143/2011.

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 143/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLORA TOVAR ARANA, GRACIELA ALICIA TOVAR ARANA, MARIA DE JESUS TOVAR ARANA y RICARDO TOVAR ARANA, en contra de ISABEL TOVAR ARANA, RAQUEL TOVAR ARANA, ISABEL CONOCIDA COMO YOLANDA TOVAR ARANA, MARIA DE JESUS TOVAR ARANA y PAULA TOVAR ARANA; la Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México; señaló las ocho horas con cuarenta minutos del día dos de mayo del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble que no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, consistente en un inmueble ubicado en el poblado de Cañada de Alférez, Lerma Estado de México, con

las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75 metros con Armando Arana Rojas y caño del acueducto; al sur: 75 metros con Claudio Reyes; al oriente: 80 metros con José Arana Rojas; y al poniente: 108 metros con Paula Arana Rojas.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$2,208,750.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resultó de la reducción del cinco por ciento del valor en que fue valuado el bien por los peritos de las partes, sin que fuera necesario perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe del valor mencionado.-Lerma, México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.

Fecha del acuerdo que lo ordena: Veintisiete de marzo del dos mil trece.-Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1676.-12 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 281/11, relativos al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ANTONIA CARBAJAL ROA, en contra de JUAN VILLEGAS GALLOSO, mediante autos de fechas catorce y veintisiete ambos del mes marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, reclamando de los demandados: a) La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva o usucapión, respecto de una fracción del lote 7, manzana 2, del Fraccionamiento Tlalnemex, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 45.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.50 metros y colinda con la Avenida Atlacomulco; al sur: 4.50 metros y colinda con el lote 8; al oriente: 10.00 metros con calle Ecatepec; al poniente: 10.00 metros con la fracción del cual se segregó el lote 7, manzana 2. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario de la fracción del inmueble antes mencionado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y Boletín Judicial, a efecto que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento de que si no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo se le previene para que señale domicilio en Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto catorce de marzo del año dos mil trece.-Primer Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1686.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 344/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por COLUMBA BELTRAN ORTEGA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información Posesoría respecto del bien inmueble consistente en un terreno rústico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado San Miguel, en el Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: (con dirección de norte a sur) en trece líneas: 1.36 metros, 8.00 metros, 5.30 metros, 5.16 metros, 10.00 metros, 4.56 metros, 4.47 metros, 7.70 metros, 9.04 metros, 9.00 metros, 4.70 metros, 3.50 metros y 3.44 metros colindando antes con Jesús Coatzín Rodríguez, hoy con Margarito Coatzín Mexicano; al norte: (con dirección de poniente a oriente) en cuatro líneas: 10.96 metros, 9.90 metros, 5.65 metros y 5.63 metros, colindando con Jesús Coatzín Mexicano, hoy Margarito Coatzín Mexicano; al oriente: (con dirección de norte a sur) en siete líneas: 8.26 metros, 6.60 metros, 10.56 metros, 9.00 metros, 8.98 metros, 6.24 metros, 4.87 metros, colindando antes con Zacarías Télles, hoy Leonor Tetatzín Martínez; al sur: (con dirección de oriente a poniente) en siete líneas: 4.68 metros, 7.20 metros, 5.10 metros, 10.12 metros, 7.70 metros, 7.65 metros y 13.18 metros, colindando con Erasmo Martínez Rojas; al poniente: (en dirección de sur a norte) en cuatro líneas: 13.70 metros, 10.50 metros, 6.38 metros y 7.16 metros, colindando antes con Mauro Pliego Amaro, hoy con Delfina Pérez Benítez; al norte: (en dirección de oriente a poniente) 10.58 metros; al poniente: (en dirección de sur a norte) 5.65 metros; al norte: (en dirección de oriente a poniente) 4.34 metros; al poniente: tres líneas: 7.20 metros, 5.37 metros y 3.58 metros; al norte: (con dirección de oriente a poniente) 4.48 metros, colindando con Cruz Télles Poblete; al poniente: (con dirección de sur a norte) en trece líneas: 4.10 metros, 4.04 metros, 5.38 metros, 7.20 metros, 5.58 metros, 2.33 metros, 5.55 metros, 10.50 metros, 4.98 metros, 8.08 metros, 13.36 metros, 5.60 metros y 10.60 metros, colindando con Rodrigo Barbera Durón. Con una extensión superficial aproximada de: 3,859.23 mts<sup>2</sup>. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecinueve de diciembre del años dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a tres de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1688.-12 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS, se hace de su conocimiento que la C. MARIA DEL CARMEN VARGAS ORTIZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 023/2013 el Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 26 de julio de 1989, que celebró MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS respecto de la fracción del bien inmueble ubicado en calle cerrada Eucalipto 2, de la Colonia El Arbolito Jajalpa, C.P. 55090,

Ecatepec de Morelos, Estado de México; SEGUNDA.- Como consecuencia la inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la promovente y OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA, ante el Notario Público que la actora designe en tiempo y forma del inmueble mencionado en la prestación anterior; TERCERA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- La señora MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS es propietaria del predio denominado Ex - Rancho de Jajalpa ubicado en calle cerrada Higuera número 1, de la Colonia El Arbolito Jajalpa, C.P. 55090, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo que consta en escrituras con una superficie de 496.65 metros cuadrados dejando en el linderlo Oriente un servidumbre de paso de 6 metros por 11.55 metros y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.00 metros linda con propiedad privada; al sur: 43.00 metros linda con terreno baldío; al oriente: 11.55 metros linda con calle Andador de Eucalipto; al poniente 11.55 metros linda con propiedad privada, como se justifica con la copia simple del contrato que se anexa a la demanda; 2.- La hoy demandada MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS vendió a la suscrita una fracción del predio urbano antes descrito específicamente ubicado en cerrada Eucalipto número 2, de la Colonia El Arbolito Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 203.134 metros con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.115 metros linda con propiedad privada; al sur: 16.632 metros linda con terreno baldío; al oriente: 12.909 metros y linda con Andador Eucalipto; al poniente: 12.753 metros linda con propiedad privada de Evangelina Vega Borges, como se justifica con el levantamiento topográfico que se anexa a la demanda; 3.- Desde el día 26 de julio de 1989, vengo teniendo como poseedora y propietaria, pues la hoy demandada me vendió una fracción de dicho inmueble, como consta en la cláusula segunda la cual se liquido en una sola exhibición por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100) como consta en el citado contrato; 4.- Manifiesto a su Señoría que la suscrita hasta la fecha y desde el año 1989 he poseído el inmueble a título de dueña de manera pacífica, continua e ininterrumpidamente, el inmueble denominado Ex - Rancho de Jajalpa, ubicado en calle cerrada Eucalipto número 2, de la Colonia El Arbolito Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec de Morelos, Estado de México; 5.- Que la suscrita desde que tengo la posesión y propietaria, he realizado actos de dominio respecto de la fracción de terreno descrita, lo que le consta a vecinos y pobladores de dicho predio y soy quien cubre los gastos de servicios del mismo; 6.- La posesión que tengo del multicitado bien cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe, lo que consta a los vecinos del lugar y se han percatado que ejecuto actos de dominio desde la fecha en que lo poseo pacíficamente; 7.- Por lo anterior recurro a su Señoría para que se me otorguen y firmen la escritura pública, así como la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 8.- Como se estipulo en el contrato de compraventa la suscrita correría con todos los gastos que deriven de la transmisión de la propiedad, pero reitero que a la fecha no se donde viva la hoy demandada y de sus actos se desprende que se niega acudir ante Notario Público para firmar las escrituras del bien inmueble motivo del presente juicio, por lo cual acudo a este Tribunal a fin de que se me otorgue la escritura de la fracción del multicitado bien inmueble.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de marzo del dos mil trece, emplácese a MARIA GUADALUPE SILVA CISNEROS por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiuno de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1691.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

APOLONIO PALLARES ZUÑIGA, promueve ante este Juzgado, en el expediente 451/2010, en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de J. JESUS PALLARES GAONA, las siguientes prestaciones.

- A) Que ha operado en mi favor la Usucapión del lote marcado con el número UNO (1) del terreno denominado "El Arenal o Casas Viejas", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 29.330 metros con propiedad privada; al sur: en 29.330 metros con Isaac Lozano; al oriente: en 8.946 metros con Refugio Pallares; al poniente: en 8.946 metros con camino público. Superficie: 258.58 metros cuadrados.
- B) Que tengo derecho que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.
- C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

**HECHOS**

En fecha dieciocho de abril de dos mil cuatro, APOLONIO PALLARES ZUÑIGA, celebró contrato de compra-venta, con J. JESUS PALLARES GAONA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, según contrato de compraventa de fecha dieciocho de abril de dos mil cuatro, fecha en que le fue entregada la posesión, y desde entonces, esta ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.

Por lo que a través del presente edicto, se emplaza a J. JESUS PALLARES GAONA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación produzcan su contestación a la incoada en su contra, apercibido que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las siguientes notificaciones, aún de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico denominado "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial. Pronunciada en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de tres de abril de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1692.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 677/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CELIA GUZMAN HERNANDEZ, por su propio derecho, por auto de fecha uno de marzo del dos mil trece, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LEOPOLDO NAVARRO LAIJA y al tercero llamado a juicio REGINO ALARCON RUIZ, a quienes se le hace saber de la demanda instaurada por la actora en la vía Ordinaria Civil y que en ejercicio de la acción que le compete, misma que reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que la usucapión, se ha consumado a mi favor, respecto del inmueble que se describe en el hecho 1 de la presente demanda. b).- Consecuentemente la sentencia definitiva que se dictare, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial como título de propiedad. c) El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1).- Tal y como se justifica con el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el señor REGINO ALARCON RUIZ, aparece como propietario del inmueble que se describe a continuación: casa dúplex identificada con el número 102 de la calle de Orquídea, ubicada en el Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 292, volumen 277, Libro Primero, Sección Primera de fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, edificio A, planta baja con número oficial 10 frente a la calle de Orquídea construida en el lote 5 de la manzana IV del Fraccionamiento "Las Margaritas" ubicado en los Municipios de Toluca y Metepec, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con lote 4 en 6.50 metros; al este: con zona común cochera en 2.80 metros; al norte: con zona común cochera en 1.00 metro; al este: con zona común cochera en 2.975 metros; al sur: con vivienda 101 en 8.20 metros; al oeste: con su patio de servicio en 2.975 metros; al norte: con zona común posterior, en 0.70 metros y al oeste: con zona común posterior en 2.80 metros con patio de servicio superficie 4.44 metros cuadrados. 2).- En fecha 5 de enero de 1994 mediante contrato privado de compraventa, el señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA adquirió del señor REGINO ALARCON RUIZ, la casa habitación descrita en el hecho que antecede común se demuestra con el original del instrumento privado de referencia. 3).- A su vez mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha 15 de diciembre del 2002, el señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, la promovente CELIA GUZMAN HERNANDEZ, adquirió en el precio de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, la casa dúplex ubicada en el número 102 de la calle Orquídea, Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, México, con las medidas y colindancias citadas en el hecho 1 como se demuestra con el original del contrato privado de compra venta. 4).- Desde el 5 de enero de 1994, mi causante señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, por virtud del contrato privado de compra venta celebrado con el señor REGINO ALARCON RUIZ, obtuvo la posesión material de la casa habitación antes referida, posesión que detento de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta el 15 de diciembre del 2002 en que a su vez la adquirió la promovente. 5).- Desde el día 15 de diciembre del 2002, que celebre el contrato privado de compra venta con el señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, me fue entregada por mi vendedor la posesión material de la casa habitación cuya usucapión se reclama, la que hasta la fecha ha sido de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, no habiéndose reclamado nunca ni la propiedad ni la posesión de la misma. 6).- En efecto, tanto la posesión que detentara el señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA y la suscrita CELIA GUZMAN HERNANDEZ, han sido de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, habiendo realizado múltiples actos de dominio como el haber habitado el inmueble objeto de este juicio, haber pagado los impuestos y derechos

correspondientes, como se acredita con los recibos que se adjuntan a esta demanda. 7).- Debo de aclarar que el demandado señor REGINO ALARCON RUIZ, adquirió la casa habitación cuya usucapión se reclama, mediante crédito hipotecario que obtuvo, la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA S.N.C., celebrando Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, como se desprende del certificado que expido (sic) el C. Titular de la Oficina Registral de este Distrito Judicial. 8.- En este sentido el señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, al adquirir la casa habitación en comento continuo con el pago de las amortizaciones correspondientes al crédito hipotecario que le fue otorgado a su causante para la compra del inmueble en cuestión y a su vez a la suscrita, al adquirir de este señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA el bien raíz de mérito, continuo con el pago de las mencionadas amortizaciones, hasta su liquidación estando pendiente únicamente de que sea otorgada la correspondiente escritura pública de cancelación de hipoteca, lo que se demuestra con los recibos expedidos por la Institución Bancaria acreditante. 9.- Debido a que el señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, ha poseído primeramente y posteriormente la suscrita, el inmueble citado en el hecho 1 de la presente demanda, con las condiciones exigidas por la Ley, esto es en forma pública, continua, pacífica de buena fe y a título de dueña por estar acreditada la causa generadora de dicha posesión, por lo que promuevo juicio de usucapión en contra del señor REGINO ALARCON RUIZ, quien aparece como propietario del inmueble en el Registro Público de la Propiedad a fin de que se declare que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita CELIA GUZMAN HERNANDEZ, y que he adquirido por ende la propiedad de la casa Dúplex ubicada en el número 102 de la calle Orquídea, Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, México, purgando en consecuencia de los vicios de que adolece el título a través del cual adquirí el inmueble en cuestión.

**TERCERO LLAMADO A JUICIO:** En términos de lo establecido por los artículos 1.77 y 1.84 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicitó se llame como tercero interesado al señor LEOPOLDO NAVARRO LAIJA, a efecto de integrar debidamente el litisconsorcio pasivo necesario, debido a que la suscrita celebó contrato privado de compraventa con este día 15 de diciembre del 2002, convirtiéndose en mi causante respecto objeto de este juicio.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda, representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 01/03/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1694.-12, 23 abril y 3 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 0161/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de SANCHEZ VILLASANCHEZ JAIME y ARGELIA SANCHEZ

VILLASANCHEZ, expediente número 0161/2010, de la Secretaría "A". El C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que, ordena publicar lo siguiente:

México, Distrito Federal a trece de marzo del dos mil trece.-

A sus autos el escrito con número de folio 2222 de SALVADOR RAMIREZ LOPEZ Apoderada de la parte actora, como lo solicita tomando en consideración que ya obra en autos dictamen pericial y certificado de gravámenes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la casa número 12, marcada con el número oficial 3, de la calle José María Cuarón, construida sobre el lote Doce, perteneciente al condominio horizontal denominado "San Alberto Conjunto I" ubicado sobre la calle de Carmelo Pérez sin número en el pueblo de San Pentecostés, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 572 del Código Adjetivo, se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate, y sin que proceda la ampliación de término para la publicación de edictos, por no darse el supuesto de la parte conducente del artículo 572 del Código citado con antelación. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo Ordenamiento Legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso, y conciso. En mérito de lo anterior, gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído. Quedando de este momento a disposición de la parte interesada dicho exhorto, el cual deberá ser devuelto a más tardar el día y la hora en que principie la diligencia señalada. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo que obra en autos. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día siete de mayo del dos mil trece, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.- Atentamente.-Sufragio Efectivo no Reelección.- México, D.F., a 04 de abril del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

1694-BIS.-12 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

RUFINO HERNANDEZ MORALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 333/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación por Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón Felipe Sánchez Solís antes sin número, actualmente número 140 (ciento cuarenta), en el Barrio de Molonco, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 110.83 metros con Cecilio Juárez y Angela Juárez; al sur: 86.04 metros con Laurentino Gilberto Salazar Aquino; al oriente: 59.85 metros con Felipe Juárez y al poniente: 23.03 metros con Angela Fragosos y 5.00 metros con callejón Felipe Sánchez Solís; con superficie total aproximada de 3,610.37 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: (22) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

440-A1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ARMANDO ZAVALA BELMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 257/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón de Jacarandas número 116 ciento dieciséis antes número 110, en el Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con Alan Martín García Pacheco; al sur: 18.72 metros con Armando Zavala Belman; al oriente: 16.37 metros con Anastasio Osnaya Flores; y al poniente: 16.32 metros con callejón Jacarandas, con superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

440-A1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ARMANDO ZAVALA BELMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 258/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en callejón de Jacarandas número 114 ciento catorce antes número 110, en el Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado

de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.72 metros con el C. Armando Zavala Belman; al sur: 19.24 metros con Armando Zavala Belman; al oriente: 12.90 metros con Anastasio Osnaya Flores; al poniente: 15.75 metros con callejón Jacarandas; teniendo una superficie de 300.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

440-A1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ARMANDO ZAVALA BELMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 1206/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, respecto de un inmueble ubicado en calle de la Rosa Oriente número 103 Ciento Tres, en el Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 54.10 metros con calle de La Rosa; al sur: 55.80 metros con Juan Hernández Juárez, Francisca Cordero Vargas, José Luis Solís, Zeferino y Benítez Benítez Efraín Jaime; al oriente: 54.50 metros con Martina de La Paz Sánchez; al poniente: 52.20 metros con Municipio de Nextlalpan de F.S.S., teniendo una superficie de 2,884.87 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

440-A1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

ARMANDO ZAVALA BELMAN, por su propio derecho, bajo el expediente número 259/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón Jacarandas número 112 ciento doce, en el Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.24 metros con Armando Zavala Belman; al sur: 18.75 metros con Benjamín Edmundo Pacheco Sánchez; al oriente: 23.91 metros con Belén Micheas García Pacheco y Benjamín Edmundo Pacheco Sánchez; actualmente solo con Benjamín Edmundo Pacheco Sánchez; y al poniente: 24.44 metros con callejón Jacarandas, con superficie total aproximada de 459.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de

que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

440-A1.-12 y 17 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

JAVIER MOLINA CASTRO y LEONOR OLIVA DE LA ROSA, con número de expediente 353/13, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Amanal", ubicado en calle cerrada de Aldama s/n en el poblado de San José Texopa; Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 34.72 mts. linda con Fco. Cano hoy Crispín Cano Candia; actualmente Esteban Zamudio González, al sur: 34.00 mts. con cerrada Aldama; al oriente: 37.84 mts. con Fco. Cano Candia hoy Heriberto Cano Candia; Act. Pedro Zamudio González; al poniente: 37.14 mts. con Carlos Arellano y Juan Rodríguez; Act. Marcelina Hernández Olivo. Con una superficie aproximada de 1,287.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 8 de abril de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

242-B1.-12, 17 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 45,263 del volumen 889 de fecha 6 de marzo del 2013, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor **ENRIQUE ARIZMENDI LOPEZ** y señora **GLORIA JIMENEZ MARQUEZ** promovidas por el señor **ENRIQUE ARIZMENDI JIMENEZ** en su calidad de único hijo y presunto heredero Intestamentario por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 11 de marzo del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1681.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

08 de abril de 2013.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 95429, de fecha 16 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público Número Siete, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ**, a solicitud de la **C. GENOVEVA AGUILAR LUGO**, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera y Albacea.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 07.

1682.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Acta Número Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco, Volumen Cuatrocientos Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de **NOE DE JESUS ALCANTARA**, que otorgan los Señores **ESTEBAN DE JESUS FRANCO** y **CELIA ALCANTARA CORONA**, en su carácter de sus padres y los Señores **RAYMUNDO, NELY** y **ANA CELIA** de apellidos **DE JESUS ALCANTARA**, en su carácter de hermanos; y **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** de los Señores **RAYMUNDO, NELY** y **ANA CELIA** de apellidos **DE JESUS ALCANTARA**, en su calidad de hermanos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 27 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

435-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **26,319** de fecha **15 de marzo del 2013**, otorgada ante el suscrito notario, los señores **MARIA DEL**

**ROCIO, MONICA, LAURA ANTONIA y FRANCISCO**, los cuatro de apellidos **CALDERON MORALES**, llevaron a cabo **LA RADICACION e INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de su extinto hermano, señor **RODOLFO CALDERON MORALES**, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de **siete días hábiles**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, marzo 19 del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.

438-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Acta Número Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Seis, Volumen Cuatrocientos Ocho, de fecha cinco de abril de dos mil trece, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores **ANTONIO SALAZAR LOPEZ** y **EMELIA GIL ALMAZAN**, también conocida como **MARGARITA GIL**, que otorgan los Señores **RAYMUNDO, PETRA, ENEDIÑA, MAGLORIA, ALICIA, JUANA, ANTONIO, ALFREDO** y **MARISOL**, de apellidos **SALAZAR GIL**, en su carácter de hijos De los de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 08 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

435-A1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 122205, de fecha 22 de marzo del año 2013, la señora **ARIADNA SANDER GOMEZ LAMADRID**, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **GUADALUPE MARIA EUGENIA LAMADRID**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de marzo del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

1677.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que

Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9294 del volumen 148 de fecha 04 de Marzo 2013, consta la Radicación Testamentaria a Bienes de TERESA CERON SIERRA a solicitud de DANIEL VAZQUEZ CERON, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, posterior al otorgado mediante instrumento número dos mil ochocientos veintisiete, volumen cuarenta y tres, de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 08 de abril del 2013.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-  
RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE  
DIAS HABILES.

242-B1.-12 y 23 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

“JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número dos mil treinta y tres, de fecha primero de abril del año dos mil trece, ante mí, a solicitud de los señores **ELVIA RUTH MOLINA BONILLA, ROSALBA CECILIA MOLINA BONILLA, RAUL MOLINA BONILLA y JAIME MOLINA BONILLA** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA INES BONILLA**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **ELVIA RUTH MOLINA BONILLA, ROSALBA CECILIA MOLINA BONILLA, RAUL MOLINA BONILLA y JAIME MOLINA**

**BONILLA**, como herederos de la autora de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA INES BONILLA FLORES**”.

Metepec, Estado de México, a 08 de abril del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 149  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE  
DIAS HABILES.

1693.-12 y 24 abril.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO No. 60 EL 1º. DE ABRIL DE 2013. SECCCIÓN TERCERA.

Pág. 1, primer párrafo, primera línea

DICE: DEBE DECIR:  
M. en A. Raúl Murrieta Cummings, ... M. en D. Erasto Martínez Rojas, ...

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diez días del mes de abril del año 2013.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS  
SECRETARIO  
(RUBRICA).

1693-BIS.-12 abril.

**CORPORATIVO TAMFRA S.A. DE C.V.**

**Balance Final de Liquidación al 28 de Febrero de 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0	PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0	TOTAL DE CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

**JORGE CASTELLANOS VIDAURRETA**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

441-A1.-12, 19 y 26 abril.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. PEDRO MARTINEZ MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 224 Volumen 147 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación número 43128.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública número 15,141 de fecha 04 de abril de 1971, Otorgada ante la Fe del LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario 2 de Tlalnepantla.- Donde consta LA LOTIFICACION de una porción de los terrenos que se denomina "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO" que forman parte de la ampliación de la zona urbana de Coacalco Primera Sección sobre una superficie de 279,472.82 metros cuadrados. A solicitud de RICARDO WEITZ con carácter de GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- Autorización del fraccionamiento: Consta en los acuerdos del Ejecutivo del Estado de México publicados en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad correspondiente al número cuatro, tomo CXI de fecha trece de enero de mil novecientos setenta y uno por medio del cual se autorizo a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA a llevar a cabo LA LOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTO de una superficie de doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y dos centímetros cuadrados.- LA REPOSICION DE PARTIDA SE SOLICITA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 56, DE LA MANZANA 18, DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE EN 15.00 METROS CON LOTE 57; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 55; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE CANARIOS Y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 02.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de Febrero del 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**  
**(RUBRICA).**



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Toluca de Lerdo, México a 03 de abril del año 2013.

OFICIO NUMERO: 226080200/CI/SR/371/2013  
 PROCEDIMIENTO MANIFESTACION DE BIENES  
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/214/2012  
 CI/SSC-SR/MB/003/2013  
 CI/SSC-SR/MB/041/2013  
 CI/SSC-SR/MB/054/2013

**CC. IGNACIO ZACARIAS ESTANISLAO, SAMUEL BOLIVAR GARCIA, JESUS GARCIA SEVERO y JESSICA NOGUEZ COLIN**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numeral primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Tercero párrafo segundo, inciso f) del Acuerdo número 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinte de febrero del año dos mil doce, y Unico del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a las Unidades Administrativas a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de responsabilidades y de Inspección exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con motivo de no haber presentado con oportunidad su respectiva **Manifestación de Bienes por Baja en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de, que se encontraban obligados a ello, por ejercer funciones de **seguridad** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIO EL TERMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/214/2012	<b>Ignacio Zacarías Estanislao</b>	Policia R-3	14/Marzo/2012	13/Mayo/2012	OMISO	24/Abril/2013 9:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/003/2013	<b>Samuel Bolívar García</b>	Policia R-3	22/Junio/2012	21/Agosto/2012	OMISO	24/Abril/2013 10:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/041/2013	<b>Jesús García Severo</b>	Oficial R-3	30/Septiembre/2012	29/Noviembre/2012	OMISO	24/Abril/2013 10:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/054/2013	<b>Jessica Noguez Colín</b>	Policia R-3	20/Agosto/2012	19/Octubre/2012	OMISA	24/Abril/2013 11:00 hrs.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO  
Y MUNICIPIOS**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Organismo de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista los nombres de los **CC. IGNACIO ZACARIAS ESTANISLAO, SAMUEL BOLIVAR GARCIA, JESUS GARCIA SEVERO y JESSICA NOGUEZ COLIN**, en el que se puede observar que fueron omisos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envían a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los incoados, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, siendo esta la que se detalla en la tabla correspondiente, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del Formato Unico de Movimientos de Personal de los ex servidores públicos de mérito.

No se omite mencionarles, que independientemente del procedimiento administrativo que se les instrumenta en su contra, **deberán presentar su manifestación de Bienes por conclusión del cargo, debiendo exhibir el acuse de recibo ante este Organismo de Control Interno, al momento de comparecer a desahogar su garantía de audiencia**, de lo contrario, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría para que proceda a la investigación de su patrimonio en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalado al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tiene **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SANCHEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
CONTRALORIA INTERNA  
(RUBRICA).**



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Toluca de Lerdo, México a 03 de abril del año 2013.

OFICIO NUMERO: 226080200/CI/SR/372/2013  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/175/2012  
 CI/SSC-SR/MB/218/2012

**CC. JAIME MANUEL SILVA RODRIGUEZ y  
 ROBERTO ALFONSO FIGUEROA GOMEZ**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numeral primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Tercero párrafo segundo, inciso f) del Acuerdo número 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinte de febrero del año dos mil doce, y Unico del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a las Unidades Administrativas a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de responsabilidades y de Inspección exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con motivo de no haber presentado con oportunidad su respectiva **Manifestación de Bienes por Baja en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIO EL TERMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/175/2012	<b>Jaime Manuel Silva Rodríguez</b>	Jefe de Departamento	29/02/2012	29/04/2012	Extemporáneo 30/05/2012	24/Abril/2013 11:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/218/2012	<b>Roberto Alfonso Figueroa Gómez</b>	Subdirector	30/04/2012	29/06/2012	OMISO	24/Abril/2013 12:00 hrs.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 fracción II y 80 fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO  
Y MUNICIPIOS**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Organismo de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista los nombres de los **JAIME MANUEL SILVA RODRIGUEZ** y **ROBERTO ALFONSO FIGUEROA GOMEZ**, en el que se puede observar que fueron **extemporáneo** y **omisos** respectivamente, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envían a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los incoados, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, siendo esta la que se detalla en la tabla correspondiente, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal con número de folio 202943169, de fecha siete de marzo del año dos mil doce, correspondiente al ex servidor público **JAIME MANUEL SILVA RODRIGUEZ**, del que se puede apreciar en el apartado de datos que la fecha de baja fue el día **veintinueve de febrero del año dos mil doce**; **E)** Copia certificada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio **610610**, del cual se advierte que el **C. JAIME MANUEL SILVA RODRIGUEZ**, presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, usando Declaranet-Edomex, su manifestación de bienes por baja, de manera **extemporánea**, en fecha **treinta de mayo del año dos mil doce**; y **F)** Copia constatada del contrato individual de trabajo por tiempo determinado, celebrado entre la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y el **C. ROBERTO ALFONSO FIGUEROA GOMEZ**, para prestar servicios de **Subdirector** en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el periodo del uno al treinta de abril del año dos mil doce.

No se omite mencionar, para el caso del **C. ROBERTO ALFONSO FIGUEROA GOMEZ** que independientemente del procedimiento administrativo que se le instrumenta en su contra, **deberá presentar su manifestación de Bienes por conclusión del cargo, debiendo exhibir el acuse de recibo ante este Organismo de Control Interno al momento de comparecer a desahogar su garantía de audiencia**, de lo contrario, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría para que proceda a la investigación de su patrimonio en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalado al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tiene **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SANCHEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
CONTRALORIA INTERNA  
(RUBRICA).**



**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

Toluca de Lerdo, México a 03 de abril del año 2013.

OFICIO NUMERO: 226080200/CI/SR/373/2013  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES  
 ASUNTO: **GARANTIA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/036/2012  
 CI/SSC-SR/MB/147/2012

**CC. NANCY MONROY AGUILAR y KARLA EUGENIA MAIZ PICHARDO  
 PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numeral primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Tercero párrafo segundo, inciso f) del Acuerdo número 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinte de febrero del año dos mil doce, y Único del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a las Unidades Administrativas a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de responsabilidades y de Inspección exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce. Sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado con motivo de no haber presentado con oportunidad su respectiva **Manifestación de Bienes por Alta en los términos que señala la Ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión** como lo prevé el artículo **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de, que se encontraban obligados a ello, por ejercer funciones de **seguridad** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE FENECIO EL TERMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/036/2012	Nancy Monroy Aguilar	Policia R-3	16/Septiembre/2011	15/Noviembre/2011	Extemporánea 27/Noviembre/2011	24/Abril/2013 12:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/147/2012	Karla Eugenia Maíz Pichardo	Policia R-3	01/Diciembre/2011	30/Enero/2012	OMISA	24/Abril/2013 13:00 hrs.

Consecuentemente, se consideran probables infractoras de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la misma Ley; que a la letra señalan:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO  
Y MUNICIPIOS**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Organismo de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista los nombres de las **CC. NANCY MONROY AGUILAR y KARLA EUGENIA MAIZ PICHARDO**, en el que se puede observar que fueron **extemporánea y omisa** respectivamente en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**, así como la fecha del movimiento de alta; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envían a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de las incoadas, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de alta, siendo esta la que se detalla en la tabla correspondiente, **su** categoría, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de los servidores públicos de mérito, y **E)** Copia certificada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio **498310**, del cual se advierte que la **C. NANCY MONROY AGUILAR**, presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, usando Declaranet-Edomex, su manifestación de bienes por alta, de manera **extemporánea**, en fecha **veintisiete de noviembre del año dos mil once**.

No se omite mencionar, para el caso de la **C. KARLA EUGENIA MAIZ PICHARDO** que se le **previene** para que dentro de los **quince días naturales siguientes** a la fecha de la publicación del citatorio a garantía de audiencia, rinda su Manifestación de Bienes o de lo contrario será separada de su empleo cargo o comisión que desempeñe, debiendo exhibir el acuse de recibo ante este Organismo de Control Interno; lo anterior, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalado al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tiene el **derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SANCHEZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
CONTRALORIA INTERNA  
(RUBRICA).**



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Toluca de Lerdo, México; a 03 de abril de 2013.

EXPEDIENTE:	CI/SSC-SR/MB/075/2012
OFICIO NUMERO:	226080200/CI/SR/375/2013
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO:	GARANTIA DE AUDIENCIA

**C. ALFREDO CARRILLO PACHECO  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; numeral primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; numerales cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Tercero párrafo segundo inciso f) del acuerdo número 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinte de febrero del año dos mil doce; y único del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de control y evaluación, de responsabilidades y de inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veinticinco de abril del año dos mil doce. Sírvase comparecer el próximo día **veinticuatro de abril del año dos mil trece, a las catorce horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad su Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial correspondiente al año dos mil once, en los términos que señala la Ley, esto es, durante **el mes de mayo del año dos mil doce**, como lo prevé el artículo **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante encontrarse obligado a ello, por realizar funciones **de seguridad** como **Policía R-3** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos **42 fracción XIX**, en relación al **79 párrafo segundo, inciso a)** y **80 fracción III** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO  
Y MUNICIPIOS**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III.- Durante el **mes de mayo de cada año**;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/2574/2012**, de fecha dos de agosto del año dos mil doce, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por anualidad; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre de **ALFREDO CARRILLO PACHECO**, con categoría de **Policía R-3**, advirtiéndose que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Anualidad**; **C)** Copia constatada del oficio número **226071000/DRH/07717/2012**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, signado por la Jefa del Departamento de Registro y Control de Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual envía los antecedentes laborales del **C. ALFREDO CARRILLO PACHECO**, el cual establece su registro federal de contribuyentes **CAPA-740112**, categoría con que se desempeña siendo esta como **Policía R-3**, su sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del certificado de ocupación de plaza, expedida a favor del **C. ALFREDO CARRILLO PACHECO**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, no omito manifestarle que tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercebido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SANCHEZ**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORIA INTERNA**  
**(RUBRICA).**

1667.-12 abril.



**PROCLUB S.A. DE C.V.  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración, acordó convocar a los accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 29 de Abril de 2013 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Informe del Consejo de Administración
- II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2012 y aplicación de resultados.
- III.- Informe del Comisario
- IV.- Ratificación de miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2013 – 2014.
- V.- Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaria de la sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 12 de Abril de 2013.

Atentamente

C.P. Horacio Rocha Salas  
Comisario  
(Rúbrica).

437-A1.-12 abril.

**TRANSNEC, S.A. DE C.V.**  
**TRANSFORMACION**

**TRANSNEC, S.A. DE C.V.** resolvió transformarse de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable mediante acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 01 de marzo de 2013.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de transformación resueltos, adoptados y aprobados en la Asamblea antes indicada, en los siguientes términos:

1. "Transformar a la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conservando la actual denominación de la Sociedad, con la excepción de que la misma habrá de seguirse en lo sucesivo de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o su abreviatura "S. de R.L. de C.V."."
2. "Pactar el pago de todas las deudas de la Sociedad y, consecuentemente, ofrecer el pago de las mismas a los acreedores que así lo soliciten."
3. "Aprobar el balance general de la Sociedad al 31 de enero de 2013, a efecto de que con base en el mismo se lleve a cabo la transformación acordada..."
4. "Modificar en su totalidad los estatutos de la Sociedad..."
5. "Con motivo de la transformación de la Sociedad, el capital social de la misma quedará en lo sucesivo representado y distribuido en partes sociales."
6. "Como consecuencia de la transformación de la Sociedad, sustituir al Administrador General Unico de la Sociedad y confiar la administración de la misma a un Gerente General."
7. "Ratificar todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad..."

**TRANSNEC S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**Enero de 2013**

<b>A C T I V O</b>	
CAJA	80,000
BANCOS	337,113
CLIENTES	365,730
CLIENTES INTERCOMPAÑIAS	405,053
DEUDORES DIVERSOS	7,315
IMPUESTOS POR ANTICIPADO	873,997
IVA A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES	1,574,316
PAGOS ANTICIPADOS	18,453
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,661,978</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,332,257
EDIFICIOS	345,353
EQUIPO DE COMUNICACION	528,013
EQUIPO DE TRANSPORTE	30,054,612
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	68,305
EQUIPO DE COMPUTO	190,262
DEPRECIACIONES	-19,620,278
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>14,898,525</b>
DEPOSITOS EN GARANTIA	212,780
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>212,780</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18,773,283</b>
<b>P A S I V O</b>	
PROVEEDORES	1,993,352
ACREEDORES DIVERSOS	617,080
ACREEDORES INTERCOMPAÑIA	9,735,110
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	109,624
PROVISIONES	2,940,149
IMPUESTOS POR PAGAR	1,015,207
<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>16,410,521</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>16,410,521</b>
<b>C A P I T A L</b>	
CAPITAL SOCIAL	10,720,650
RESERVA LEGAL	3,691
RESULTADO DE EJERC. ANT.	-8,122,930
RESULTADO DEL EJERCICIO	-238,648
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>2,362,762</b>
<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>18,773,283</b>

San José Chicoloapan, Estado de México, a 01 de marzo de 2013.

Juan Pablo Sánchez Delgado  
Delegado Especial  
(Rúbrica).

**PANIFICADORA****ALCO, S.A. de C.V.**

### CONVOCATORIA

Los que suscribimos LEONOR ALICIA VAZQUEZ DOMINGUEZ y JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ, en nuestro carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, de la sociedad denominada PANIFICADORA ALCO, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima octava de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convocamos a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día martes 7 de mayo del año dos mil trece a las 11:00 horas a.m., en el domicilio social ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo número 1519, Colonia Comisión Federal de Electricidad, C.P. 50150, del Municipio de Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Reconocimiento de la nueva composición accionaria derivado de la donación de acciones concretada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de octubre del año dos mil doce.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre el cambio de domicilio originado por el cambio de propietario del inmueble que se venía ocupando, ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo Número 1502, Colonia Valle Don Camilo, Toluca, Estado de México.
- V. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- VI. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración del ejercicio social del año dos mil doce.
- VII. Discusión y, en su caso aprobación, sobre la disolución anticipada de la sociedad.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes del administrador en el domicilio social de la empresa por el ejercicio social dos mil doce que será tratado en la asamblea de accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México a 8 de abril de 2013.

LEONOR ALICIA VAZQUEZ DOMINGUEZ  
Presidente del Consejo de Administración.  
(Rúbrica).

JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ  
Tesorero del Consejo de Administración.  
(Rúbrica).

1689.-12 abril.

# **INMOBILIARIA EL JUANDRIO, S.A. DE C.V.**



**INMOBILIARIA EL JUANDRIO, S.A. DE C.V.  
TOLUCA, MEXICO**

## **CONVOCATORIA**

Los que suscribimos LEONOR ALICIA VAZQUEZ DOMINGUEZ y JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ, en nuestro carácter de Presidente y Tesorero, respectivamente, de la sociedad denominada INMOBILIARIA EL JUANDRIO, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convocamos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día martes 7 de mayo del año 2013 a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Leyes de Reforma 121-A Colonia Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- IV. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración del ejercicio social del año dos mil doce.
- V. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes del administrador en el domicilio social de la empresa por el ejercicio social dos mil doce que será tratado en la asamblea de accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 10 de abril de 2013.

SRA. LEONOR ALICIA VAZQUEZ DOMINGUEZ  
Presidente del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ  
Tesorero del Consejo de Administración  
(Rúbrica).

# TRANSPORTES DE LA TOLVA, R. 11

## S.A. DE C.V.



TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S. A. DE C. V.

ADHERIDOS A LA COALICION DE CONCESIONARIOS DE CHOFERES TAXISTAS DEL VALLE DE MÉXICO  
Y AREA METROPOLITANA A.C.

### CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 172, 173, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 197, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO, TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANSPORTES DE LA TOLVA R-11, S.A. DE C.V.", CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE ABRIL DEL 2013, A LAS 10:30 HRS. A.M. EN EL AUDITORIO "ISIDRO FABELA", UBICADO EN AV. JUAREZ NO. 39, COL. EL MIRADOR, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; (A UN COSTADO DE LA EXPLANADA DEL PALACIO MUNICIPAL), LA QUE SE DESAHOGARA BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, COMPROBACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA, Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.
- 2.- INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO, Y ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 3.- INFORME DEL COMISARIO Y ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 4.- RATIFICACION O RECTIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 5.- ASUNTOS GENERALES Y ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 6.- NOMBRAMIENTOS DE DELEGADOS PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE SE LEVANTE Y ACUERDOS QUE PROCEDAN
- 7.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

SOLO SE PERMITIRA LA ENTRADA A SOCIOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD COMO TAL Y DEPOSITEN PARA SU REGISTRO SU CERTIFICADO PROVISIONAL 24 HRS. ANTES DE LA ASAMBLEA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 192, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MANDATARIOS SERA 72 HRS. ANTES MEDIANTE CARTA PODER NOTARIAL.

ATENTAMENTE

C. TOMAS OSORIO MIGUEL.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2013.

SE LES RECUERDA, SER PUNTUALES, YA QUE EL TIEMPO EN EL AUDITORIO ES ESTRICTO.

**INDUSTRIAS C H, S.A.B. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que se llevará a cabo el día **26 de abril del 2013, a las 16:30 horas** en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Proposición para que INDUSTRIAS C.H., S.A.B. de C.V., absorba por fusión vertical ascendente a sus subsidiarias denominadas: Operadora ICH S.A. de C.V., Operadora de Industrias CH S.A. de C.V., y Servicios CH, S.A. de C.V., aprobando en su caso las bases para tal fusión.

**ORDEN DEL DIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

I. Presentación del informe del Director General del Grupo; Informes del Consejo de Administración, presentación de los estados financieros individuales y consolidados de INDUSTRIAS C.H., S.A.B. DE C.V., correspondientes al ejercicio social de 2012 y Reporte de operaciones de compra y recolocación de acciones propias. Informe del Comité de Auditoria y Practicas Societarias; Reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales

Acuerdos respecto de la información presentada y de la actuación del Consejo de Administración.

II. Determinación sobre la aplicación del resultado del ejercicio y definición del monto de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias durante el presente ejercicio social.

III. Nombramiento o ratificación en su caso de los miembros que integran el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, de quienes integran el Comité de Auditoria y Practicas Societarias, del Secretario; así como determinación de sus remuneraciones.

IV.- Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración, respecto de la emisión de nuevos títulos para sustituir los que están en circulación

V. Designación de los delegados que se encarguen de realizar las gestiones y trámites que resulten necesarios para lograr la completa formalización de los acuerdos que sean adoptados

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 A.M. a las 14:00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de abril del 2013.

**Atentamente**

**ING. RUFINO VIGIL GONZALEZ**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

439-A1.-12 abril.



# COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C. NAUCALPAN



COLONOS DE TECAMALCHACO, A.C.

NAUCALPAN

## CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL

#### PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2013, A LAS 19:00 HRS., EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION, SITO EN FUENTE DE NEZAHUALCOYOTL # 1, ESQUINA SANTANA, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DESIGNACION DE DOS ESCRUTADORES.
3. DECLARACION EN SU CASO DE LEGITIMA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
4. INFORME DEL PRESIDENTE DE "COLONOS DE TECAMACHALCO, A.C." SOBRE EL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 12 DE MARZO DEL 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
5. INFORME, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACION QUE PRESENTA LA TESORERIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
6. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA.
7. ASUNTOS GENERALES.

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE QUE NO CONCURRAN A LA HORA FIJADA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LOS COLONOS ASOCIADOS, SE HACE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, PARA EL MISMO DIA 23 DE ABRIL DEL 2013, A LAS 19:15 HRS. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION, BAJO EL MISMO ORDEN DEL DIA Y SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDOSE IDENTIFICAR LOS COLONOS CON SU CREDENCIAL DE LA ASOCIACION, O CON RECIBO DEL ULTIMO AÑO PAGADO Y CREDENCIAL DE ELECTOR.

LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, 12 DE ABRIL DEL 2013.

**CARLOS OLIVEROS GARCIA**  
PRESIDENTE  
(RUBRICA).

**ALFONSO GUASP URETA**  
VICEPRESIDENTE  
(RUBRICA).



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

Por medio del presente edicto y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica la resolución que adelante se describe, emitida por el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el Procedimiento Administrativo Sancionador que se menciona, con el objeto de que el representante legal de la unidad económica que se cita, tenga conocimiento del derecho que tiene de inconformarse con la resolución referida, en un término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación la resolución, a través del Recurso Administrativo de Inconformidad, ante la Dirección General de Recursos Materiales o mediante Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

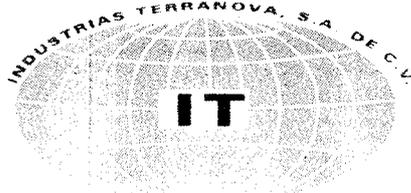
EMPRESA	ACTO ADQUISITIVO Y CONTRATO	IRREGULARIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	FECHA DE RESOLUCION
"CALZADO Y ARTICULOS WOLF, S.A. DE C.V."	LP-021-2007 096/2007	DEFASAMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.  P.A.S.005/2008	30 DE ENERO DE 2013. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATACION E IMPOSICION DE SANCIONES

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional.

Toluca de Lerdo, México a trece de marzo de dos mil trece, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**L. EN C. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

1668.-12 abril.



**INDUSTRIAS TERRANOVA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

SE CONVOCA A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS TERRANOVA, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE ABRIL DE 2013 A LAS 11 HRS. A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN CALLE TRES NUM. 9 1er. PISO, EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370 CON LA SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.
- 2.- AUMENTAR O INCREMENTAR EL OBJETO SOCIAL.
- 3.- DESIGNAR AL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- 4.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE EL AÑO 2012.

**RICARDO REYNA ERCAMBRACK**  
APODERADO ADMINISTRADOR  
(RUBRICA).

439-A1.-12 abril.